



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de ejecución de proyecto y de justificación en relación a la aportación específica otorgada a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para el desarrollo del proyecto “FORMACIÓN EOI 2025” (Exp. E2025000754; 26/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución (R0000108224) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 21 de agosto de 2025, se concede a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) aportación específica por importe de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00 €) para el desarrollo del proyecto “Formación EOI 2025”, estableciéndose en la misma como fecha de ejecución del proyecto del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, y como fecha límite de justificación el 30 de noviembre de 2026.

Segundo. Con fecha de Registro General de entrada (GEISER) del Cabildo de Tenerife de 4 de junio de 2026, la Entidad beneficiaria solicita la modificación del plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Tercero. Con fecha 5 de junio de 2026, analizada la documentación presentada, por el Servicio Técnico de Empleo se emite el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En cuanto al régimen jurídico de aplicación, la Base 74ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo. Razón por la que habrá de estar al tanto de las previsiones contenidas en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, y en particular a las que se contienen en la Resolución por la que, en desarrollo de tal Base, se concede la aportación específica de referencia.

Tercero. En relación con la solicitud formulada por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 5 de junio de 2026 en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:37:27
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	08/06/2026 11:36:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





«(../...) DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

Justificación de la modificación

La Entidad argumenta que:

Resultando que la acción fundamental de este proyecto es formar e informar a personas empleadas en empresas, orientada al desarrollo y plena utilización de su capital humano. La formación que se impulsa en este proyecto está centrada en la digitalización, la economía circular y la formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para la adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

Resultando que dos de las acciones formativas planteadas no se han completado con el número de alumnos/as suficiente para poder iniciarla, además al perfil de alumnado empleado se le complica la formación con clases presenciales. En este último mes ha sido difícil completar la formación, que ha sufrido de cambios de fechas de inicio por lo que no será posible finalizar en el tiempo establecido de ejecución del proyecto. Por tanto, el tiempo de ejecución del proyecto debe ser ampliado para finalizarlo de manera efectiva.

Por todo ello **Se Solicita:**

Ampliación de ejecución del proyecto "Formación EOI 2025" hasta el 31 de diciembre de 2026 y ampliación del plazo de justificación hasta el 28 de febrero de 2027.

A tal Respecto se informa lo siguiente:

Debido a que la modificación solicitada no altera los objetivos y actuaciones del proyecto financiado, así como tampoco altera el importe de la aportación específica concedida, y el interés del proyecto se basa en la consecución de competencias profesionales de las personas participantes, el Órgano competente podría aprobar la modificación de plazos solicitada, es decir, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 así como el de justificación hasta el 28 de febrero de 2027. ».

Cuarto. Consiguientemente, a la vista informe técnico emitido, toda vez que se trata esta de una aportación específica y que el atender la solicitud de ampliación planteada no causa perjuicio alguno a terceros, se considera, a los efectos de priorizar la satisfacción del interés público que justificó su concesión sobre cualquier otro factor formal, que no existe obstáculo para autorizar la ampliación solicitada del plazo de ejecución del Proyecto y, consiguientemente también el de su justificación.

Quinto. La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles: "(...) b) Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta

Código Seguro De Verificación	7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:37:27	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	08/06/2026 11:36:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	



base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro. (...).”

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Modificar los plazos de ejecución de proyecto y de justificación de la aportación específica concedida a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), NIF G38484879, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 21 de agosto de 2025, para el desarrollo del proyecto “Formación EOI 2025”, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precedentes, quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Fecha límite del Plazo de ejecución del Proyecto: **31 de diciembre de 2026.**
- Fecha límite del Plazo de justificación de los fondos: **28 de febrero de 2027.**

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 21 de agosto de 2025, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos allí establecidos.

Contra la presente Resolución podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	08/06/2026 11:37:27
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	08/06/2026 11:36:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7-Sruojq01_dpgvkBp1E_A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/3

